

05 814 333

Barranquilla, D.E.I. y P **4 MAY 2019**

Señora:
Cielo Lara Figueroa
Carrera 41C No. 2ª-109 Villanueva
Ciudad.

Asunto. Respuesta RAD No. 2018PQR9749

Cordial saludo,

En virtud de la solicitud adiada bajo el radicado de la referencia, por medio de la cual requiere intervención de esta Secretaría, toda vez que, su hijo JUAN PABLO CORRO LARA estudiante del Centro Psicopedagógico Educar fue presuntamente víctima de maltrato físico al interior del mencionado plantel educativo.

Ante esto, la Secretaría de Educación como principal garante del derecho a la educación y la adecuada prestación del mismo en condiciones calidad, eficiencia y transparencia le comunica lo siguiente: el Artículo 67 de la Carta Magna establece que la educación es un servicio público y su prestación es un fin esencial del Estado cuyo núcleo fundamental comprende el acceso a un sistema educativo, siendo la Secretaría Distrital de Educación la principal determinadora de las medidas pertinentes que garanticen la prestación del servicio, atendiendo el interés de la comunidad sobre otras consideraciones y derechos de forma que se respalde el desarrollo integral y armónico de los estudiantes, no sólo como sujetos de protección especial sino como plenos sujetos de derecho.

En atención a su petición, este Despacho comisionó funcionarios de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control con el apoyo de funcionarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Atlántico y de la Personería Distrital de Barranquilla para que en ejercicio de sus funciones hiciesen verificación de los hechos narrados por usted y luego de practicar visita in situ, rindieran informe de la gestión efectuada ante esta Secretaría.

05814338

De acuerdo con lo anterior, se esbozan las conclusiones que se desplegaron una vez realizada la intervención por la comisión en el establecimiento educativo:

1. La institución no evidenció a la comisión un proceso adecuado para la atención de la situación, toda vez que, por información suministrada por los Directivos del plantel educativo el niño *“estuvo alterado al punto de no acatar órdenes dadas por el profesor se mantuvo debajo de la mesa manteniendo una actitud disruptiva (pateando la mesa, llorando, gritando) con sus pares y docente, lo cual conllevó a que el docente a cargo hiciera una pequeña contención física para lograr que el estudiante se calmara”*, por lo que, la contravención quedó sin esclarecer.
2. Luego de indagaciones, análisis visual de las instalaciones, de los docentes y estudiantes, revisión de la Ruta de Atención, hojas de vida de los docentes, entre otros aspectos revisados por la comisión, este Despacho pactó compromisos de ineludible cumplimiento por parte del Centro Psicopedagógico Educar, en aras de garantizar condiciones esenciales de seguridad a sus estudiantes.
3. Asimismo, la Secretaría corroboró a través del SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULAS (SIMAT) que el estudiante Juan Pablo Corro Lara, se encuentra matriculado en la actualidad en el COLEGIO EL MUNDO DE LOS ESTUDIANTES cursando el grado primero.

Por otra parte, es menester recordar que el Estado en aras de garantizar condiciones fundamentales de pedagogía, administración, financiación, infraestructura y dotación requerida para desarrollar procesos educativos eficientes y de calidad, concede licencia de funcionamiento cuando un establecimiento cumple los requisitos exigidos por el Decreto 1075 de 2015. En atención a lo precedente, la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla debido a que el Centro Psicopedagógico Educar se encontraba prestando el servicio educativo en una dirección no autorizada por este Despacho, expidió Acto Administrativo por medio del cual se sanciona con la cancelación de la licencia de funcionamiento, por ello, la mencionada institución no se encuentra facultada para prestar el servicio educativo hasta no solucionar su situación legal acorde con la normatividad vigente.



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario



05814-224

De esta manera, damos respuesta a su petición conforme lo establece nuestro ordenamiento jurídico, reiterando nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,

BIBIANA RINCÓN LUQUE

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: Vanessa Gutiérrez – Técnico Operativo

Revisó: María Luis Romero – Asesora Externa

Revisó: Yenisse Álvarez Estrada - Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control

Revisó: Francisco Romero - Asesora Jurídica Externa



Carrera 43 No 35 38 pisos 2 y 3 Centro Comercial Los Ángeles
PBX (57.5) 3714700 atencionalciudadano@sedbarranquilla.gov.co